



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diez horas con cincuenta minutos del tres de mayo de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **RAP-97/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Vicente Rivera Olivas**, en su carácter de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante la Asamblea Municipal de Juárez, en contra de la resolución en relación con las solicitudes de registro de candidatas y candidatos al cargo de integrantes del Ayuntamiento de Juárez, Chihuahua presentadas por la Coalición "Juntos Haremos Historia en Chihuahua" integrada por los partidos políticos Morena, Del Trabajo y Nueva Alianza Chihuahua, emitida por la Asamblea Municipal de Juárez del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a tres de mayo de dos mil veintiuno.¹

VISTOS: 1. El acuerdo de veintidós de abril, por el que se turna a esta ponencia el expediente de merito; 2. La cuenta emitida por el Secretario General de este Tribunal, por medio de las cuales se hace constar la recepción de diversas constancias relacionados con el expediente en que se actúa.

Con fundamento en los artículos 36, párrafo tercero; así como el 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, inciso g); 293, numerales 1 y 2; 295, numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso b); 297, numeral 1, incisos d) y m); 299, numeral 2, inciso u); 303, numeral 1, inciso d); 308, numeral 1; 317, numeral 1, inciso d); 330, numeral 1, inciso b); 331, numeral 5; 365; 370 y 371, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 27, párrafo primero, fracción I, y 109, numeral 1, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

ACUERDA:

1. RECEPCIÓN. Se tiene por recibido el expediente de clave **RAP-97/2021**, para los efectos legales a que haya lugar.

2. ACTOR. Se reconoce **legitimación** al Partido Revolucionario Institucional, conforme a lo previsto en el artículo 319, numeral 1, inciso a), de la Ley Electoral del Estado, y **personería** a Vicente Rivera Olivas, en su carácter de representante del mencionado instituto político ante la Asamblea Municipal de Juárez, toda vez que dicha calidad se precisa en el informe circunstanciado de la autoridad responsable que obra en el expediente.

4. DOMICILIO. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y todo tipo de documentos, el indicado en el escrito de impugnación y como autorizados para tales efectos a las personas mencionados en el mismo.

5. AUTORIDAD RESPONSABLE. En atención a que el informe circunstanciado, remitido por el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral, se encuentra apegado a derecho, se tienen por cumplidas las obligaciones que le impone la Ley Electoral del Estado.

6. TERCERO INTERESADO. De acuerdo con el informe circunstanciado y las constancias que obran en el expediente, no comparece tercero interesado alguno.

7. ADMISIÓN. Toda vez que el escrito de impugnación cumple con los requisitos generales que establece la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, **se admite** el recurso de apelación.

8. INSTRUCCIÓN. En vista de lo anterior, **se declara abierto el periodo de instrucción** para los efectos legales a que haya lugar.

9. PRUEBAS. Con vista en el escrito de impugnación, se tiene al actor ofreciendo como pruebas de su parte:

¹ Las fechas a las que se hace referencia en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintiuno, salvo se especifique lo contrario.



TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL
DE CHIHUAHUA

Calle 33ª No. 1510 Col. Santo Niño
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 413-6450, 413-4903, 413-0691
Fax. 414-3367
<http://www.techihuahua.org.mx>

- a. **Documental**, consistente en copia simple de la Convocatoria para celebrar el proceso interno para la selección de candidaturas del partido Morena;
- b. **Documental**, consistente en copia simple del oficio de clave CEN/SF/187/2021, firmado por Francisco Javier Cabiades Uranga, en su calidad de representante de finanzas del partido Morena en Chihuahua;
- c. **Documental**, consistente en copia simple del Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización en relación al partido Morena, referente al acuerdo de clave INE/CG290/2021.
- d. **La presuncional legal y humana**, en todo lo que favorezca a los intereses del actor;
y
- e. **La instrumental de actuaciones**, en todo lo que favorezca a los intereses del actor.

Dada la naturaleza de las pruebas, al obrar en los autos, se tienen por desahogadas, mismas que serán valoradas en el momento procesal oportuno. Lo anterior, de conformidad con los artículos 318, numeral 1, incisos a), b), c) y e) y 323 de la Ley Electoral del Estado.

NOTIFÍQUESE, en términos de ley.

Así lo acordó y firma el Magistrado, César Lorenzo Wong Meraz, ante el Secretario General de Acuerdos, Arturo Muñoz Aguirre, quien da fe. DOY FE. Rubricas.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General